

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 120

2 de junio de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Familia y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico a elaborar y publicar en conjunto un Perfil Anual de Maltrato de Menores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2014, el Departamento de la Familia y el Instituto de Estadísticas publicaron el primer Perfil de Maltrato de Menores: Año Fiscal Federal 2012-2013¹. Este informe tenía la intención de ser una herramienta de información confiable para analizar la situación de maltrato a menores en Puerto Rico. Además, servía como un mecanismo de rendición de cuentas sobre la labor del Departamento de la Familia. El Perfil de Maltrato retrató la gravedad de este problema en Puerto Rico, reportando un total de 7,847 casos fundamentados de maltrato a menores en año fiscal 2012-2013. A partir de ese primer informe, aunque el Departamento provee información actualizada sobre los casos de maltrato a nivel isla, no se produjo otro informe con el mismo alcance.

Las eventualidades naturales y sociales que ha pasado el país en los últimos años, con el paso de huracanes, temblores y la pandemia por COVID-19, pueden exponer a la niñez y a la juventud a contextos de inestabilidad y mayor violencia intra-

¹ Disdier, O.M., Lugo, R., Irizarry, M. (2015). *Perfil del Maltrato de Menores en Puerto Rico: Año Fiscal Federal 2012-2013*. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y Departamento de la Familia.

familiar. Pese a esta realidad, no contamos con información detallada de la situación de maltrato que ayude a identificar las áreas y poblaciones de mayor riesgo y necesidad de atención preventiva.

El maltrato infantil tiene graves implicaciones personales sobre las víctimas, sus familias y comunidades, tanto a corto como a largo plazo. Además, es un problema social costoso, tomando en cuenta los gastos de intervención y cuidado en los que incurre el estado para intentar proteger a las víctimas de maltrato (Shumaker, 2012)². Este problema es también uno de derechos humanos, contemplado en la Carta de Derechos de los Niños(as), que también reconoce la responsabilidad del estado de propiciar “el cuidado, la protección y las oportunidades de vida, que les permitan el máximo de desarrollo de su potencial como individuo”.

Por otra parte, la Ley 246 - 2011, conocida como Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, establece la política pública en relación con el maltrato de menores. De la misma se desprende que la responsabilidad de velar por el bienestar de la niñez les corresponde a las familias, la sociedad y al Estado. La efectividad del accionar del estado depende en gran medida de la información con la que cuenta para planificar intervenciones preventivas y de protección. La documentación y sistematización de la información recopilada por el Departamento de la Familia y otras agencias obligadas a proteger a la niñez es esencial para la producción de políticas públicas que respondan a la realidad de nuestro país.

Si bien el Departamento de la Familia publica anualmente cifras sobre las incidencias de maltrato, tiene la capacidad y la responsabilidad de producir informes más completos y accesibles a la población general. Dichos informes son la base para acercarnos a una mejor comprensión del fenómeno del maltrato y encaminar proyectos efectivos de prevención e intervención del mismo.

² Shumaker, K. (2012). An exploration of the Relationship Between Poverty and Child Neglect in Canadian Welfare. (Tesis doctoral). Facultad de Trabajo Social. Universidad de Toronto, Canadá.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Familia y al Instituto de Estadísticas de
2 Puerto Rico, a publicar anualmente un Perfil de Maltrato de Menores en Puerto Rico,
3 que incluya, pero sin limitarse a, el total de referidos por maltrato, el total de casos de
4 maltrato fundamentados, descripción de los tipos de maltrato, características de adultos
5 encargados de menores víctimas de maltrato, características de las personas
6 perpetradoras de maltrato hacia menores y distribución de casos de maltrato por
7 municipio.

8 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
9 su aprobación.